



Ministerio de Economía

**CONTRATO No. 296/2018**

**NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED]

[REDACTED], mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré

**"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y por la otra, **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de

Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ANALI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno tres cero nueve

ocho - cinco - cero - cero seis - cero, calidad que compruebo mediante a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **ANALI, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] ante los oficios del Notario José Raúl Vides Muñoz, e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]

b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **ANALI, S. A. DE C.V.**, expedida el día [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día dos de febrero de ese mismo año, en la que consta que se me eligió como Presidente de la Sociedad por un período que vencerá el día veintinueve de enero de dos mil veinte, quien

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicio proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "**SERVICIO PERMANENTE DE MANTENIMIENTO Y AJUSTE CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS DE PETRÓLEO DEL LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA UBICADOS EN ACAJUTLA, SONSONATE**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar el servicio de mantenimiento y ajuste correctivo y preventivo para los instrumentos y equipos de análisis de productos de petróleo, con el fin de asegurar que cada equipo funcione adecuadamente al realizar cada análisis y que los resultados estén disponibles cuando sean requeridos. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del suministro presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, **d)** Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **CINCO MIL SETENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,077.50)**, el cual se cancelará conforme al requerimiento de ajuste, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos siguientes:

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	COSTO POR EQUIPO	HORAS LABOR	ACTIVIDAD A REALIZAR DURANTE EL MANTENIMIENTO POR CADA EQUIPO
1	Destilador #1	Koehler instrument	ADA5000	R05169046C	\$750.00	8	Limpieza interna y externa, revisión integral de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Ajustes generales.
2	Destilador #2	Koehler instrument	ADA5000	R05187049D	\$750.00	8	Limpieza interna y externa, revisión integral de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Ajustes generales.

3	Flash Point	Anton Paar			\$650.00	8	Limpieza interna y externa, revisión integral de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Ajustes generales.
4	Baño RVP	Koehler Instrument		B582011001	\$250.00	8	Limpieza interna y externa, revisión integral de componentes ópticos, eléctricos, electrónicos y mecánicos.
5	Centrifuga	Koehler instrument	K60002	R08319088-A	\$250.00	8	Limpieza interna y externa, revisión integral de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Verificación de velocidad.
6	Equipo de Rayos X	Oxford Instruments	LabX3500	L13049	\$900.00	8	Limpieza interna y externa, revisión integral de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Ajustes generales.
7	Baño de Viscosímetro				\$175.00	4	Limpieza interna y externa, revisión integral de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Ajuste de temperatura.
8	Baño de corrosión				\$175.00	4	Limpieza interna y externa, revisión integral de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Ajuste de temperatura.
9	Densímetro	Anton Paar	DMA35		\$142.50	6	Limpieza interna y externa, revisión integral de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Ajuste general.
10	Densímetro	Anton Paar	DMA35		\$142.50	6	Limpieza interna y externa, revisión integral de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Ajuste general.
11	Densímetro	Anton Paar	DMA35		\$142.50	6	Limpieza interna y externa, revisión integral de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Ajuste general.
12	Medidor de octanos 4 instrumentos	Zeltex			\$750.00	1 visita por cada equipo	Limpieza interna y externa, revisión integral de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Se realizará ajuste de los instrumentos en cada visita de mantenimiento preventivo.
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$5,077.50</b>		

La Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del Contrato es a partir de la fecha de la suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) contratado, consistente en pagaré, o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de siete meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente manera: 1- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** a) Incluye una visita de mantenimiento preventivo para cada uno de los Equipos detallados en la cláusula III; b) Durante la visita de mantenimiento preventivo, se ejecutarán las rutinas especificadas por el fabricante de los equipos; c) Se presentará un calendario de la visita mantenimiento preventivo después de recibida la orden de compra y se programará las fechas exactas con el Contratante para no interferir con las operaciones diarias del Laboratorio; d) Se entregará un reporte de servicio para cada equipo al cual se le brinde el mantenimiento; e) Para los destiladores Koehler se realizará el mantenimiento preventivo del método ASTM D-86; f) Las verificaciones y calibraciones no incluyen ningún tipo de estándares requeridos para realizar dichos servicios. 2- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** a) Los Destiladores, Flash Point, Baños RVP-Viscosímetro-Corrosión, Centrífuga, Equipo de Rayos X, y medidores de densidad, serán verificados y ajustados si se considera necesario después de cada mantenimiento (para los ajustes el Contratante tendrá la obligación de proveer los estándares para realizar los ajustes a los instrumentos); b) Para los equipos medidores de Octanos Zeltex, se realizará un ajuste dentro del plazo del Contrato, después de realizado el mantenimiento preventivo; c) El monto no incluye repuestos, solamente mano de obra; d) El monto incluye repuestos menores para los equipos tales como fusibles, cables, cinchos plásticos, etc; e) Para recibir soporte técnico durante una falla, el Contratante deberá comunicarse a las oficinas de Analítica Salvadoreña; f) La Contratista se compromete a atender los llamados de mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de 24 horas hábiles a partir de la recepción de la solicitud de servicio y para restablecer el funcionamiento del instrumento con repuestos locales será de 24 a 48 horas hábiles después de realizado el diagnóstico; para el caso que se requiera repuesto por importación, será de 3 a 4 semanas hábiles después de aceptada la cotización del repuesto; g) Durante la atención de un llamado de mantenimiento correctivo, el MINEC se compromete a permitir el ingreso del personal

de la Contratista para realizar dichas actividades; h) La Contratista podrá detallar en los reportes de servicio recomendaciones para mejorar el estado de los equipos y disminuir el riesgo de otra falla; i) La Contratista no se responsabiliza por problemas en los instrumentos los cuales no sean reportados por parte de la Contratante de manera adecuada. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V (letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero Jesús Ricardo Andrade Hernández, Jefe de la División de Supervisión y Control Ad-Honorem, según Acuerdo Ejecutivo número ocho de este Ramo, del día tres de enero del presente año, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento; de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose

además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de mantenimiento, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, según los términos de Referencia, oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato.

**XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho.

  
**Carlos Alberto Ramos Rodríguez**  
Ministerio de Economía



  
**Ester Leticia Muñoz de Regalado**  
Representante Legal,  
ANALI, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

**ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero uno cero uno uno cuatro - cero cero siete - tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y

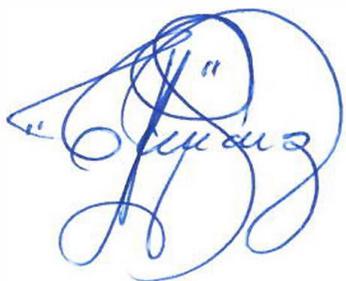
  


por la otra, **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] seis dos - cero cero [REDACTED]; actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ANALI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno tres cero nueve ocho cinco - cero cero seis - cero, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad ANALI, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] ante los oficios del Notario José Raúl Vides Muñoz, e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED], del Registro de Sociedades el día [REDACTED] en dicha escritura el Notario dio fe de la existencia legal de la Sociedad, y que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad ANALI, S. A. DE C.V., expedida el día [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]

de ese mismo año, en la que consta que se eligió como Presidente de la Sociedad por un período que vencerá el día veintinueve de enero de dos mil veinte, por lo que la personería con que actúa la Representante Legal es legítima y suficiente, estando facultada para otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el "**SERVICIO PERMANENTE DE MANTENIMIENTO Y AJUSTE CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS DE PETRÓLEO DEL LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINAS UBICADOS EN ACAJUTLA, SONSONATE**", adjudicado mediante Libre Gestión y a lo establecido en la Cláusula I del presente Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir de la fecha de la suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, el precio del mismo es por un monto total de **CINCO MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual se cancelará conforme al requerimiento de ajuste, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las

firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



1

2